

Santiago de Cali, 13 de noviembre de 2024.

Señores

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI – VALLE

Correo electrónico: j14lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

En su Buzón de Correo Electrónico.

RADICACIÓN: 76001-31-05-014-2024-00397-00
REFERENCIA: Reforma a la demanda proceso laboral ordinario de primera instancia.
DEMANDADOS: JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ N.I.T: 830026324-5.
SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S. NIT: 811007832-5.
EPS SURAMERICANA S.A. SIGLA: EPS SURA. NIT: 800088702-2.
ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES SURA (*SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.*) NIT: 890903790-5
SEGUROS DE VIDA ALFA S A VIDALFA S A (COMPAÑÍA PREVISIONAL QUE ASUME EL RIESGO DE INVALIDEZ Y MUERTE DE PORVENIR S.A.), identificada con el N.I.T. 860031979-8.
JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA. N.I.T: 805012111-1.
DEMANDANTE: Luz Mery Hoyos Mejía CC: 1.144.150.035
VINCULADOS (LITIS CONSORTE NECESARIA):
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR SA. N.I.T. 800144331-3.
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA. N.I.T: 890.303.208-5

Cordial saludo,

JUAN DAVID MÉNDEZ AMAYA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con C.C. No. 94.479.411 expedida en Buga, abogado titulado con tarjeta profesional No. 268887 del Consejo Superior de la Judicatura, como **APODERADO JUDICIAL** de **LUZ MERY HOYOS MEJÍA**, mayor de edad, residente en Cali, identificada con la cédula de ciudadanía número CC: 1.144.150.035, en calidad de demandante por medio del presente escrito y encontrándome dentro del término legal para ello, comedidamente me permito REFORMAR la demanda de la referencia, en los siguientes términos:

Se modifican las siguientes pretensiones:

- 2.2.** Que se declare la nulidad jurídica, probatoria y legal del dictamen de calificación de origen del 01 de septiembre de 2024 donde la EPS SURA califica como enfermedad común la patología TRASTORNO DE ANSIEDAD CIE 10 F419 diagnosticada el 02-09-2019 que fue realizada por la **IPS SERVICIOS DE SALUD SURAMERICANA** y notificada a mi poderdante en oficio del 09 de septiembre de 2024.
- 2.3.** Que se declare la nulidad jurídica, probatoria y legal en relación con el **ORIGEN DE LA PATOLOGIA** y la **PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL DE MI PODERDANTE** del dictamen No: **3687628** donde **SEGUROS DE VIDA ALFA** que es la COMPAÑÍA PREVISIONAL QUE ASUME EL RIESGO DE INVALIDEZ Y MUERTE DE PORVENIR AFP, la calificó a mi poderdante una PCL de 25.60%

Juan David Méndez Amaya

Abogado

como enfermedad común por las patologías F459 TRASTORNO SOMATOMORFO, NO ESPECIFICADO Común Trastorno somatomorfo + F419 TRASTORNO DE ANSIEDAD, NO ESPECIFICADO Común Trastorno de ansiedad y R13X DISFAGIA Común Disfagia psicogénica.

Se adiciona una prueba pericial en el acápite correspondiente (PRUEBAS):

Pericial:

Solicito se decrete la siguiente prueba pericial con el ánimo de demostrar el origen laboral de las patologías de mi mandante: se anuncia la presentación de peritaje médico por la especialidad de medicina ocupacional que será realizado por la Dra. **ANA MARIA PÉREZ PÉREZ** con C.C. 66921435, médico especialista en salud ocupacional con licencia vigente. Email: a.perez22@hotmail.com **CELULAR:** 3164281524 **DIRECCION RESIDENCIA:** Calle 58N #4N-76 B/ La Flora. Dicho peritaje, versará sobre el origen de las patologías para lo cual la Dra. **ANA MARIA PÉREZ PÉREZ** está analizando las contestaciones a la demanda y sus anexos por lo que el termino perentorio para presentar la reforma a la demanda ha sido insuficiente para realizar su peritación, toda vez, la última contestación fue realizada el 5 nov, 4:55 p.m.

Con todo lo expuesto, admitir la presente reforma de la demanda aclarando que en escrito aparte se anexa reforma integral la demanda presentada y admitida por su despacho con el ánimo de facilitar la integración del contradictorio y la respuesta de los demandados, con lo nuevo y lo ya referenciado en el expediente.

Del Señor Juez muy cordialmente,



Juan David Méndez Amaya
Médico y Cirujano - Abogado
Especialista en Medicina del Trabajo y Laboral
Valoración del Daño Corporal
C.C. 94.479.411.R. ReTHUS 1580 de Agosto de 2017
T.P. N° 268887 del Consejo Superior de la Judicatura
Licencia en SST 0020128 de 2009 y
S2019060156779 del 27/09/2019 DSS Antioquia

JUAN DAVID MÉNDEZ AMAYA

C.C. No. 94.479.411

T.P. No. 268887 del C. S. De la J.